 <b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b>	<b>PROCESO</b>	<b>GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>4</b>
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>EXPEDIR CERTIFICACIÓN DE AUTORRECONOCIMIENTO COMO MIEMBRO DE LA POBLACIÓN NARP, OFICIO DE SOLICITUD DE CUPO Y DESCUENTO EDUCATIVO Y EXONERAR A LOS MIEMBROS DE LAS COMUNIDADES NARP DE PRESTAR EL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO Y DE PAGAR LA CUOTA DE COMPENSACIÓN MILITAR</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>1 de 5</b>
			<b>FECHA VIGENCIA</b>	<b>19/08/2022</b>

## 1. OBJETIVO

Expedir el acto administrativo que certifica el autorreconocimiento como miembro de las Comunidades NARP la generación de la comunicación de solicitud de cupo y descuento educativo dirigido a las Instituciones de Educación Superior, con el fin de promover y garantizar la participación de estas comunidades en los beneficios creados por el gobierno nacional u otras instituciones públicas y privadas y la comunicación en la cual se exoneran a los miembros de las comunidades NARP, de prestar el servicio militar obligatorio y de pagar la cuota de compensación militar.


## 2. ALCANCE

Inicia con la solicitud electrónica de certificación de autorreconocimiento y/o de cupo y descuento, comunicación en la cual se exoneran a los miembros de las comunidades NARP, de prestar el servicio militar obligatorio y de pagar la cuota de compensación militar a través de la siguiente página del Ministerio del Interior y el enlace <https://datos.mininterior.gov.co/VentanillaUnica/dacnrp/auto-reconocimiento/registro> en la cual podrá enviar la solicitud correspondiente diligenciando en su totalidad el formulario, seguido el grupo de seguimiento y monitoreo valida la información allegada y finaliza con la expedición del Acto Administrativo de respuesta y comunicación de cumplimiento o no cumplimiento de los requisitos.

## 3. CONDICIONES GENERALES

De acuerdo con el sistema de información, se deben adjuntar los siguientes documentos en el formulario electrónico, requisitos exigidos en el artículo 3 de la resolución 0762 de 2020 y en la sentencia 433 de 2021 de la Corte Constitucional:


- 3.1 Escanear en formato PDF la cedula de ciudadanía o tarjeta de identidad del solicitante, preferiblemente a color por ambas caras.
- 3.2 Si el solicitante requiere demostrar parentesco por su fenotipo, rasgos observables de un individuo, debe adjuntar en formato PDF los siguientes documentos:
  - 3.2.1. Registro civil de nacimiento del solicitante.
  - 3.2.2. Copia de la cédula de ciudadanía de uno de sus ascendientes hasta el primer grado de consanguinidad o civil, en línea recta (padre o madre), identificable como miembro de la población negra, afrocolombiana, raizal o palenquera, preferiblemente a color por ambas caras.
  - 3.2.3. En el evento que ninguno de los padres del solicitante sea identificable como miembro de la población NARP pero tenga ascendencia en línea recta con la misma, el solicitante deberá adjuntar copia de la cédula de ciudadanía preferiblemente a color, por ambas caras, de uno de sus ascendientes en segundo grado de consanguinidad o civil, en línea recta (abuelo o abuela), identificable como miembro de la población NARP.
- 3.3. En caso de solicitar carta de cupo y/o descuento, es necesario diligenciar el formulario electrónico <https://datos.mininterior.gov.co/VentanillaUnica/dacnrp/auto-reconocimiento/registro> especificando el tipo de solicitud y adjuntar en formato PDF los documentos requeridos.
- 3.4. El solicitante debe revisar que todos los datos ingresados al formulario electrónico estén correctamente y por último dar click en el botón ENVIAR para finalizar el proceso.
- 3.5. El Acto Administrativo se entregará vía correo electrónico para que el solicitante realice la gestión pertinente.
- 3.6. En caso de solicitar la certificación de exoneración a los miembros de las comunidades NARP, de prestar el servicio militar obligatorio y de pagar la cuota de compensación militar, se requiere el certificado de autorreconocimiento expedido por el Ministerio del Interior y el certificado de pertenencia étnica, expedido por el consejo comunitario.

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	4
	PROCEDIMIENTO	EXPEDIR CERTIFICACIÓN DE AUTORRECONOCIMIENTO COMO MIEMBRO DE LA POBLACIÓN NARP, OFICIO DE SOLICITUD DE CUPO Y DESCUENTO EDUCATIVO Y EXONERAR A LOS MIEMBROS DE LAS COMUNIDADES NARP DE PRESTAR EL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO Y DE PAGAR LA CUOTA DE COMPENSACIÓN MILITAR	PÁGINA	2 de 5
			FECHA VIGENCIA	19/08/2022

#### 4. DEFINICIONES O GLOSARIO

A continuación, se especifican las definiciones y/o abreviaturas a tener en cuenta para la comprensión de este documento.


- **Acto administrativo:** Son las manifestaciones de voluntad de la administración, tendientes a modificar el orden jurídico, es decir, producir efectos jurídicos.
- **Comunidad Negra:** Es el conjunto de familias de ascendencia afrocolombianas que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, que revelan y conservan conciencia e identidad que las distinguen de otros grupos étnicos.
- **Población Afrocolombiana:** Concepto de carácter eminentemente político, utilizado desde hace algunas décadas por líderes de la comunidad negra, con el fin de reivindicar o destacar su ancestral africana.
- **Palenqueras:** Grupo de personas y familias negras (cimarrones) que huyeron de la esclavización y de manera espontánea fueron tomando conciencia de grupo; fundaron poblados ubicados en lugares de difícil acceso, llamados palenques, donde construyeron un proyecto de independencia que les permitió vivir de manera autónoma, al margen de la sociedad esclavista.
- **Raizales:** Es la manera con la que se define la cultura característica propia del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Si bien estos son conocidos también como sanandresanos, lo cierto es que dicho gentilicio corresponde en sentido amplio a un grupo más diverso que incluye a los inmigrantes a las islas durante el siglo XX. Los raizales en cambio se entienden aquellos que tienen una identidad definida basada en su historia, sus manifestaciones culturales, su lengua y su identidad.
- **DACNARP:** Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. Grupo de Seguimiento y Monitoreo.
- **Certificación de autorreconocimiento:** Es el acto administrativo expedido por la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, en virtud del cual se hace constar que una persona se autorreconoce como miembro de la comunidad negra, afrocolombiana, raizal y Palenqueras; la certificación de autorreconocimiento se expide a solicitud de los miembros de dichas comunidades para que estos a su vez, tengan acceso y sean beneficiarios de las acciones afirmativas implementadas por el Gobierno Nacional e instituciones públicas y privadas.
- **Sentencia Constitucional:** es un acto procesal, decisión de un colegio de jueces que pone término a un proceso y que constituye la instancia suprema constitucional. Es una actividad dirigida a la interpretación e integración creadora del derecho, sin olvidar su dimensión política

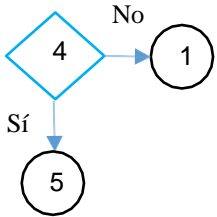
 <b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b>	<b>PROCESO</b>	<b>GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>4</b>
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>EXPEDIR CERTIFICACIÓN DE AUTORRECONOCIMIENTO COMO MIEMBRO DE LA POBLACIÓN NARP, OFICIO DE SOLICITUD DE CUPO Y DESCUENTO EDUCATIVO Y EXONERAR A LOS MIEMBROS DE LAS COMUNIDADES NARP DE PRESTAR EL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO Y DE PAGAR LA CUOTA DE COMPENSACIÓN MILITAR</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>3 de 5</b>
			<b>FECHA VIGENCIA</b>	<b>19/08/2022</b>


## 5. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

A continuación, se describe el flujograma para el proceso interno de Expedir Certificación de autorreconocimiento de la población NARP, oficio de solicitud de cupo y descuento educativo y certificación de exoneración a los miembros de las comunidades NARP, de prestar el servicio militar obligatorio y de pagar la cuota de compensación militar.

<b>ACTIVIDAD No.</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES</b>	<b>CARGO O ROL DE PERSONA RESPONSABLE</b>	<b>DOCUMENTOS O REGISTROS</b>
<p><b>INICIO</b></p> <p>1</p>	<p>Comprobar en el aplicativo la cantidad de formularios electrónicos allegados de solicitud de certificación de autorreconocimiento y/o cupo y descuento y certificación de exoneración a los miembros de las comunidades NARP, de prestar el servicio militar obligatorio y de pagar la cuota de compensación militar, según resolución 0762 del 8 de julio de 2020, Sentencia 433 de 2021 de la Corte Constitucional.</p> <p><a href="https://datos.mininterior.gov.co/VentanillaUnica/dacnarp/auto-reconocimiento/registro">https://datos.mininterior.gov.co/VentanillaUnica/dacnarp/auto-reconocimiento/registro</a></p>	<p>Profesional Especializado Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. Seguimiento y Monitoreo.</p>	<p>Requisitos resolución 0762 del 8 de julio de 2020 y Sentencia 433 de 2021 de la Corte Constitucional</p>
<p>2</p>	<p>Asignar las solicitudes allegadas a la DACNARP, en el aplicativo <a href="https://datos.mininterior.gov.co/VentanillaUnica/dacnarp/auto-reconocimiento/registro">https://datos.mininterior.gov.co/VentanillaUnica/dacnarp/auto-reconocimiento/registro</a> a un funcionario y/o contratista, del grupo de seguimiento y monitoreo, por parte del Profesional Especializado de la DACNARP</p> <p><b>Nota:</b> Para las solicitudes allegadas a la DACNARP de exoneración a los miembros de las comunidades NARP, de prestar el servicio militar obligatorio y de pagar la cuota de compensación militar según Sentencia 433 de 2021 de la Corte Constitucional; estas solo las validará y aprobará el Profesional Especializado de la DACNARP.</p> <p><a href="https://datos.mininterior.gov.co/VentanillaUnica/dacnarp/auto-reconocimiento/registro">https://datos.mininterior.gov.co/VentanillaUnica/dacnarp/auto-reconocimiento/registro</a></p>	<p>Profesional Especializado Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. Seguimiento y Monitoreo.</p>	<p>Requisitos resolución 0762 del 8 de julio de 2020 y Sentencia 433 de 2021 de la Corte Constitucional</p>

 <b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b>	<b>PROCESO</b>	<b>GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>4</b>
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>EXPEDIR CERTIFICACIÓN DE AUTORRECONOCIMIENTO COMO MIEMBRO DE LA POBLACIÓN NARP, OFICIO DE SOLICITUD DE CUPO Y DESCUENTO EDUCATIVO Y EXONERAR A LOS MIEMBROS DE LAS COMUNIDADES NARP DE PRESTAR EL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO Y DE PAGAR LA CUOTA DE COMPENSACIÓN MILITAR</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>4 de 5</b>
			<b>FECHA VIGENCIA</b>	<b>19/08/2022</b>

<b>ACTIVIDAD No.</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES</b>	<b>CARGO O ROL DE PERSONA RESPONSABLE</b>	<b>DOCUMENTOS O REGISTROS</b>
<div style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px; display: flex; align-items: center; justify-content: center; margin: 0 auto;">3</div>	<p>Enunciar y mencionar en la página web del Ministerio del Interior y en el aplicativo <a href="https://datos.mininterior.gov.co/VentanillaUnica/dacnarp/autorreconocimiento/registro">https://datos.mininterior.gov.co/VentanillaUnica/dacnarp/autorreconocimiento/registro</a>, que para aquellas solicitudes de certificación allegadas a la DACNARP de exoneración a los miembros de las comunidades NARP, de prestar el servicio militar obligatorio y de pagar la cuota de compensación militar según Sentencia 433 de 2021 de la Corte Constitucional, cuando el solicitante esta autorreconocido como miembro de la Comunidades NARP desde la vigencia anterior al 2021, debe remitir un correo electrónico y/o PQRSD, a la DACNARP, <a href="mailto:mesadeentrada@mininterior.gov.co">mesadeentrada@mininterior.gov.co</a> adjuntando la certificación de pertenencia étnica emitida por el consejo comunitario al que pertenece para ser validado y aprobado en el aplicativo.</p>	<p>Profesional Especializado Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. Seguimiento y Monitoreo.</p>	<p>Requisitos resolución 0762 del 8 de julio de 2020 y Sentencia 433 de 2021 de la Corte Constitucional</p>
	<p>Revisar y verificar que la información ingresada cumpla con los requisitos de ley, teniendo en cuenta las asignaciones de tramites de solicitud de certificación de autorreconocimiento y/o cupo y descuento y certificación de exoneración a los miembros de las comunidades NARP, de prestar el servicio militar obligatorio y de pagar la cuota de compensación militar.</p> <p><b>Si cumple</b>, se aprueba solicitud de certificación de autorreconocimiento y/o cupo y descuento y certificación de exoneración a los miembros de las comunidades NARP, de prestar el servicio militar obligatorio y de pagar la cuota de compensación militar, según resolución 0762 del</p>	<p>Profesionales Especializados y Contratistas Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. Seguimiento y Monitoreo.</p>	<p>Requisitos resolución 0762 del 8 de julio de 2020 y Sentencia 433 de 2021 de la Corte Constitucional</p>

 <b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b>	<b>PROCESO</b>	<b>GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>4</b>
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>EXPEDIR CERTIFICACIÓN DE AUTORRECONOCIMIENTO COMO MIEMBRO DE LA POBLACIÓN NARP, OFICIO DE SOLICITUD DE CUPO Y DESCUENTO EDUCATIVO Y EXONERAR A LOS MIEMBROS DE LAS COMUNIDADES NARP DE PRESTAR EL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO Y DE PAGAR LA CUOTA DE COMPENSACIÓN MILITAR</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>5 de 5</b>
			<b>FECHA VIGENCIA</b>	<b>19/08/2022</b>

<b>ACTIVIDAD No.</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES</b>	<b>CARGO O ROL DE PERSONA RESPONSABLE</b>	<b>DOCUMENTOS O REGISTROS</b>
	8 de julio de 2020, Sentencia 433 de 2021 de la Corte Constitucional  <b>Si no cumple</b> , se rechaza la solicitud para subsanar, informando las razones por las cuales no cumple, y reinicia el proceso.		
<div style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px; display: flex; align-items: center; justify-content: center; margin: 0 auto;">5</div> <div style="border: 1px solid black; border-radius: 15px; width: 40px; height: 20px; display: flex; align-items: center; justify-content: center; margin: 10px auto;">FIN</div>	Remitir al correo electrónico registrado por el solicitante la certificación de autorreconocimiento y/o cupo y descuento y certificación de exoneración a los miembros de las comunidades NARP, de prestar el servicio militar obligatorio y de pagar la cuota de compensación militar, Según resolución 0762 del 8 de julio de 2020, Sentencia 433 de 2021 de la Corte Constitucional.	Profesional Especializado Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. Seguimiento y Monitoreo.	Notificación a través de correo electrónico

## 6. CONTROL DE CAMBIOS

<b>VERSIÓN</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS</b>	<b>FECHA</b>
03	Se ajusto la versión N.2 de este procedimiento de acuerdo con la Resolución 0762 del 8 de julio de 2020	26/05/2021
04	Se ajusta el presente procedimiento con base en la Sentencia 433 de 2021 de la Corte Constitucional.	19/08/2022

## 7. CONTROL DE FORMALIZACIÓN

<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBÓ</b>
<u>JAIME IVAN ENCISO GONZALEZ</u> CONTRATISTA DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALANQUERAS	<u>EDITH TORO VARGAS</u> <u>ROBINSON SALINAS GUERRA</u> PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALANQUERAS.	<u>JUDITH ROSINA SALAZAR ANDRADE</u> DIRECTORA DIRECCIÓN DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALANQUERAS. Validado a través del correo <a href="mailto:Judith.salazar@mininterior.gov.co">Judith.salazar@mininterior.gov.co</a> con fecha del 19/08/2022